

Modelo de Prevención DE DELITOS

Grupo Camanchaca



Ley N°20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”

Este documento tiene por objetivo exponer de manera práctica y simplificada el Modelo de Prevención de Delitos de Camanchaca S.A. y sus Filiales, según las disposiciones establecidas en la Ley N°20.393.

Esta Ley nace como respuesta a las recomendaciones establecidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Su finalidad, es establecer la responsabilidad penal para las personas jurídicas por Delitos que indica en su artículo número 1:

- Lavado de Activos (Ley 20.393)
- Financiamiento del Terrorismo (Ley 20.393)
- Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero (Ley 20.393)
- Receptación (Ley 20.393)
- Corrupción entre Particulares (Ley 21.121)
- Administración Desleal (Ley 21.121)
- Apropiación Indevida (Ley 21.121)
- Negociación Incompatible (Ley 21.121)
- Contaminación de Aguas (Ley 21.132)
- Comercialización de Productos Vedados (Ley 21.132)
- Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino (Ley 21.132)
- Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos (Ley 21.132)
- Fraude en la obtención de prestaciones y beneficios de ley de protección al empleo (Ley 21.227 – abril 2020)
- Inobservancia del aislamiento y otras medidas dispuestas por la autoridad, en caso de epidemia o pandemia (Ley 21.240 – junio 2020)

¿QUÉ ES LO QUE SANCIONA?

Los delitos cometidos en beneficio de la persona jurídica por Dueños, Controladores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, y quienes se encuentren bajo la dirección y supervisión directa de los mencionados.

¿QUÉ DELITOS SON SANCIONADOS?

Lavado de Activo:

Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con los delitos precedentes de Lavado de Activos.

Financiamiento del Terrorismo:

Acto cometido por una persona que deliberadamente provea o recolecte fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: para cometer un acto o actos de terrorismo; por una organización terrorista, o por un terrorista.

Cohecho:

Ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica (Empresa).

Receptación de especies:

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de animales), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Corrupción entre particulares:

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Administración desleal:

Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Apropiación indebida:

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

Negociación incompatible:

El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación,

contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

Delito de Contaminación de Aguas:

El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Comercialización de Productos Vedados:

Procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino:

El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos.

Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos:

El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

Fraude en la obtención de prestaciones y beneficios de ley de protección al empleo:

El que obtuviere mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quiénes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda y que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho.

Inobservancia del aislamiento y otras medidas dispuestas por la autoridad, en caso de epidemia o pandemia:

Sanciona a los empleadores que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.



¿A QUÉ SANCIONES SE EXPONE LA COMPAÑÍA?

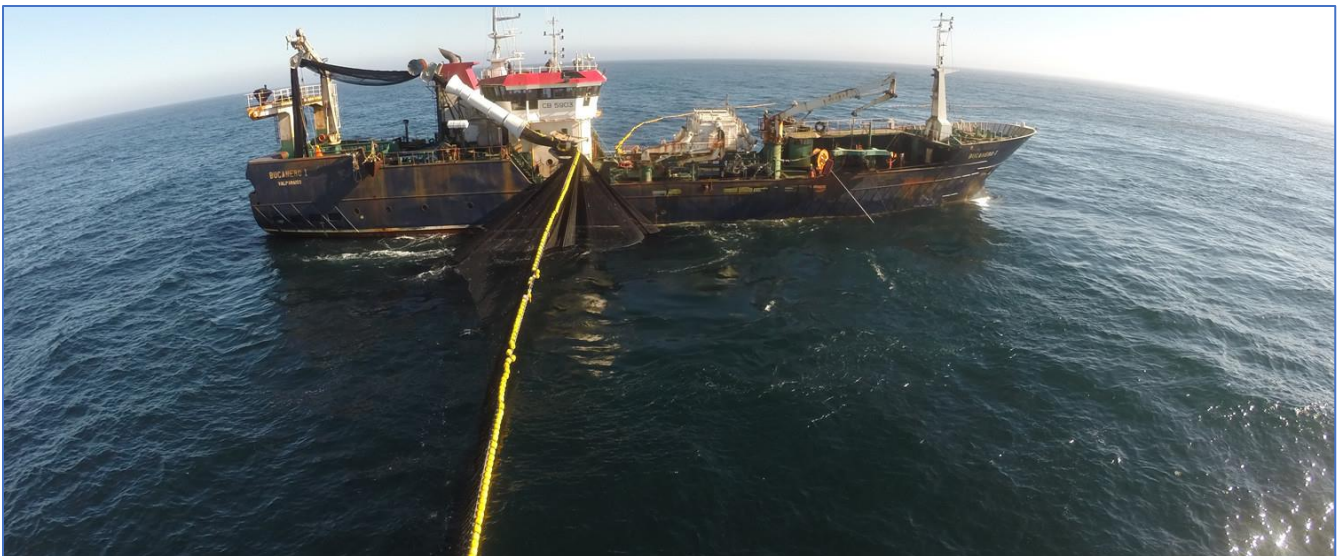
1. Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica. *No aplica a empresas del estado, ni a empresas privadas que presten un servicio de utilidad pública.*

2. Prohibición temporal (de 2 a 5 años) o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
3. Pérdida parcial o total de beneficios fiscales (del 20% al 100%) o prohibición absoluta de recepción de estos por un período determinado (de 2 a 5 años).
4. Multa a beneficio fiscal (de 400UTM a 300.000UTM). En pesos de \$19.496.000 a \$14.622.300.000.
5. Las penas accesorias (*Publicación de la sentencia en el diario oficial, comiso del producto del delito, entre otras*).

EXTENSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Infracción a la Libre Competencia

Camanchaca S.A. y sus Filiales han determinado extender el alcance de su modelo de prevención de delitos, a través de la incorporación de controles y acciones que buscan mitigar los riesgos de infracción de la normativa sobre libre competencia vigente en Chile. Sin perjuicio que las infracciones a la libre competencia no pueden generar responsabilidad penal de la empresa (pero sí de las personas que las cometen), Camanchaca estimó pertinente incorporar la dimensión de libre competencia dentro del modelo.



REQUISITOS:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

(Art. N°4, Ley N°20.393)

La Ley 20.393, en su Artículo N°4, señala que las personas jurídicas podrán adoptar un Sistema de Prevención de Delitos, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Designado por la máxima autoridad de la persona jurídica, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración y contar con autonomía respecto de la Administración.

El Directorio de cada una de las sociedades del grupo Camanchaca, ha designado que esta función será realizada por el Gerente Corporativo de Auditoría y Control Interno.

Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

Entregar el EPD los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica. Además, debe tener acceso directo a la Administración (Directorio) para rendir cuenta de su gestión.

Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

Busca identificar las actividades o procesos de la entidad (habituales o esporádicos), en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el Artículo 1°, Ley 20.393.

Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de los Delitos.

El Encargado de Prevención, deberá realizar una evaluación de la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de los Delitos, con el objeto de detectar y corregir fallas que esté presente, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.

La persona jurídica podrá optar por certificar su MPD, la cual acredita que la empresa cumplió con su deber de dirección y supervisión, al adoptar e implementar un modelo de prevención de delitos.



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GRUPO CAMANCHACA

Camanchaca S.A. y sus filiales, han implementado un Modelo de Prevención de Delitos, basado en cuatro pilares (prevención, detección, respuesta, y supervisión y monitoreo)

1. PREVENCIÓN

El objetivo de la prevención es evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos de Camanchaca S.A. y sus Filiales, contempla establecer:

- Funciones del Directorio y la Administración
- Funciones de Cumplimiento (EPD)
- Funciones de Ejecutivos y Áreas de apoyo
- Evaluación de Riesgos
- Normas y Procedimientos
- Comunicación y Capacitación
- Debida Diligencia Empleados y Terceros

Las Principales Normas y Procedimientos, que aplican al MPD son:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
- Código de Conducta y Ética Empresarial.
- Anexos a los Contratos de Trabajadores y Proveedores (obligaciones Ley N°20.393).
- Manual de Prevención de Delitos.
- Estrategias de Liberación y Estructura de Poderes.
- Procedimiento Relación con Funcionarios Públicos.
- Procedimiento de Donaciones.

- Procedimiento de Investigación.
- Procedimiento de Compras y Licitaciones.
- Procedimiento Rendición de Gastos.
- Procedimiento de Conflicto de Intereses.
- Procedimiento Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal, entre otros.

2. PREVENCIÓN

Las actividades de detección tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley 20.393.

- Mecanismos de Denuncia
- Pruebas de Cumplimiento, Monitoreo Continuo y Evaluaciones
- Revisión de Litigios
- Responsabilidades y Sanciones

3. RESPUESTA

Las actividades de respuesta buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos a la Ley 20.393.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención son las siguientes:

- Protocolos de investigación
- Protocolos de respuesta
- Protocolos de divulgación
- Gestión de Reportes
- Conservación de la Documentación

4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Anualmente el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en conjunto con la Administración, deberán mantener una evaluación y supervisión efectiva del MPD, para así lograr detectar fallas de manera oportuna y/o actualizar este, de acuerdo a los cambios normativos o estructurales de la entidad, según lo estable el Artículo 4, numeral 4, letra a, de la Ley 20.393.

El proceso de evaluación y supervisión del MPD, considera la ejecución de las siguientes actividades:

- Auditorías internas o revisiones directas del EPD, a fin de verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las actividades.
- Auditorías internas consideradas dentro del Plan Anual de Auditoría.
- Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones a la Ley Nº20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Auditorías externas por parte del certificador para verificar la efectividad de los controles y funcionamiento del Modelo.



CERTIFICACIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La certificación establece que el Modelo de Prevención de Delitos adoptado e implementado por la empresa posee, en todos sus aspectos significativos, los elementos que se indican en la Ley 20.393, de acuerdo a las necesidades específicas de la empresa y que este es conocido por toda la organización.

La certificación acredita que la empresa cumplió con su deber de dirección y supervisión, al adoptar e implementar un Modelo de Prevención de Delitos. Además, la certificación ayuda a posicionar a la empresa como buen ciudadano corporativo y por ende a potenciar su imagen de marca, como una empresa que se comporta éticamente.

CANALES DE DENUNCIA

Camanchaca y sus Filiales han definido canales de denuncia, de uso interno para directores, ejecutivos y trabajadores, como de uso externo para Clientes, Inversionistas, Proveedores, Asesores, Contratistas y Terceras partes Relacionadas. A saber:

Canal de Denuncia Web:

- www.camanchaca.cl
- www.salmonescamanchaca.cl

Mail: marcelo.aguilera@camanchaca.cl

Teléfono: +56 2 2873 2963

Entrevista Personal: Con el Encargado de Prevención de Delitos.

Carta Certificada dirigida a: Encargado de Prevención de Delitos, Av. El Golf #99, Piso 10, Las Condes, Santiago.



En caso de dudas o consultas, contactar con el Encargado de Prevención de Delitos:
Marcelo Aguilera Contador / marcelo.aguilera@camanchaca.cl / Teléfono +56 2 2873 2963

